



# Dictamen

3/2020

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

Consejo Económico y Social de Aragón



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

**COLECCIÓN DICTÁMENES**

Número 3/2020

Abril de 2020

© Consejo Económico y Social de Aragón, 2014

Esta publicación se edita únicamente en formato digital.

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

Consejo Económico y Social de Aragón

c/ Joaquín Costa, 18, 1º

50071 Zaragoza (España)

Teléfono: 976 71 38 38 – Fax: 976 71 38 41

[cesa@aragon.es](mailto:cesa@aragon.es)

[www.aragon.es/cesa](http://www.aragon.es/cesa)

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por el Pleno el 9 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en sesión celebrada el 14 de abril de 2020 emitir el siguiente

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

Con fecha 13 de marzo se recibió en el Consejo Económico y Social de Aragón una solicitud de dictamen del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se solicitaba informe de este Consejo sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Siguiendo el procedimiento para la emisión de dictámenes e informes regulado en el artículo 30 del Reglamento de 9 de julio de 2012, el proyecto de orden ha sido analizado por la Comisión Social, que acordó elevar a la Comisión Permanente el presente dictamen.

La Constitución Española consagra en su artículo 27 el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales, junto al reconocimiento de la libertad de enseñanza y la obligación de los poderes públicos de garantizarlo mediante una programación general de la enseñanza.

En nuestro estado autonómico las competencias sobre educación están repartidas entre la administración central y las comunidades autónomas. El precepto constitucional clave en relación con este reparto competencial es el artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado en exclusiva la regulación de las condiciones para la expedición de títulos académicos y profesionales y las “normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución”. Las competencias de las comunidades autónomas provienen implícitamente del margen que existe en el artículo 149.1.30ª y de la cláusula del artículo 149.3 de la Constitución (las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las comunidades autónomas, en virtud de sus respectivos estatutos) y directa y explícitamente de lo previsto en los distintos estatutos de autonomía.

Por tratarse de una materia de competencia compartida, la legislación básica en educación corresponde al Estado. Por lo que se refiere al currículo de la educación secundaria obligatoria, esta legislación ha de encontrarse en la Ley orgánica 2/2006, de Educación, fundamentalmente en sus artículos 6, 6 bis y 22 a 31 (en su actual redacción, dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa).

En desarrollo de la competencia que la Ley orgánica de Educación –en la redacción dada por la Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa– reserva al Estado, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 1.105/2014, que establece el currículo

básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato para todo el Estado, de obligado cumplimiento por las administraciones educativas.

A esta norma debe sumarse la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, que declara su carácter de norma básica (disposición final primera) y su aplicación en todo el territorio nacional (artículo 1).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, recoge en su artículo 73 la enseñanza como materia de competencia de la Comunidad Autónoma en los siguientes términos:

*"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación [...]".*

En desarrollo de esta competencia, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón aprobó por Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, el currículo de educación secundaria obligatoria, autorizando su aplicación a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de orden sometido a dictamen de este Consejo tiene por objeto modificar la citada Orden, actualizando y reforzando el currículo de educación secundaria obligatoria con un doble objetivo;

- De una parte, posibilitar en esta etapa la oferta de la asignatura de oratoria, como materia de libre configuración autonómica.
- y por otra, incluir en las distintas materias de esta etapa los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 aprobada por la ONU en 2015.

Para completar este apartado de antecedentes, debe señalarse que este Consejo dictaminó en el año 2016 la Orden que ahora se pretende modificar (dictamen 2/2016).

## II. Contenido

El proyecto de orden consta de un texto a modo de preámbulo, en el que se atiende al marco jurídico en el que se dicta la orden y se da una sucinta descripción de su contenido; un artículo único, cuyos cuatro apartados modifican dos artículos de la Orden ECD/489/2016 (artículo 10 -al que se añaden los epígrafes 3.f) y 4.f)- y artículo 11 -al que se añade un apartado 7-) y los anexos II (Currículo de las materias de ESO) y III (distribución horaria semanal de las materias de educación secundaria obligatoria), una disposición adicional, relativa a la referencia de género, y una disposición final, que prevé su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOA y su aplicación a partir del curso 2020-2021.



### III. Observaciones de carácter general

La educación es un derecho fundamental de todas las personas reconocido por el artículo 27 de nuestra Constitución. Resulta evidente la importancia que la educación tiene tanto desde el punto de vista individual como colectivo. La educación constituye el medio necesario para desarrollar las capacidades intelectuales, culturales y emocionales de cada individuo, y conformar su personalidad y su comprensión de la realidad. Al mismo tiempo, resulta fundamental para la sociedad en la medida que es el principal factor de generación de capital humano, contribuyendo al crecimiento del capital social y de la cohesión social y cultural.

La educación se configura como un factor decisivo para alcanzar una sociedad más culta, más justa, más crítica, democrática y solidaria, una sociedad con más oportunidades para que cada persona pueda desarrollar plenamente sus capacidades. Por todo ello, como señala el preámbulo de la Ley Orgánica de Educación “una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos”.

La educación, así entendida, es un valor compartido por el conjunto de la sociedad que merece un alto grado de estabilidad temporal y un compromiso generalizado en su diseño y ejecución. Por ello, este Consejo ha abogado siempre, como así lo ha manifestado en distintos dictámenes (dictámenes 2/2016, 3/2016 y 7/2016), por la existencia un acuerdo político capaz de aportar estabilidad en el día a día de la comunidad educativa, de forma que todos sus esfuerzos puedan centrarse en mejorar los resultados de los procesos educativos.

Las sociedades avanzadas demandan, cada vez en mayor medida, que los sistemas educativos doten a sus ciudadanos de una educación integral que, más allá de la tradicional formación académica e intelectual, abarque otros aspectos que resultan fundamentales, como los emocionales, sociales o morales. La educación cada vez se entiende más como un proceso multidireccional mediante el que se transmiten no sólo conocimientos, sino también competencias, actitudes, valores que posibiliten la comprensión del mundo y la integración activa del individuo en una sociedad en continuo cambio, preparándole para afrontar los retos que de ello se derivan

En línea con este planteamiento, el Consejo no puede sino valorar muy positivamente la iniciativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que viene a incidir en la línea apuntada de promover una educación integral y de calidad que, más allá de la mera transmisión de conocimientos, trata de formar a ciudadanos, estimulando su capacidad de análisis, pensamiento y espíritu crítico para conformar una sociedad más justa y equilibrada.

La introducción de la oratoria como asignatura de libre configuración autonómica en el currículo de secundaria apunta en la dirección indicada, en tanto en cuanto su impartición contribuirá al crecimiento personal e intelectual del alumno, al enseñarle a dialogar y debatir, a escuchar la opinión del otro, a buscar puntos de acuerdo, a reconocer la causalidad de los hechos. Hablar correctamente nos ayuda a estructurar nuestros pensamientos. Al oír lo que decimos estamos analizando de nuevo lo ya pensado y fomentando nuestro pensamiento crítico, estamos mejorando nuestra capacidad de comprender el mundo.

Del mismo modo, la educación de calidad es tanto una meta en sí misma (la educación está explícitamente formulada como un objetivo independiente en el

Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4) como un medio para lograr todos los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Como señala la ONU “La educación es la clave para poder alcanzar los demás ODS. La educación contribuye a reducir las desigualdades, a lograr la igualdad de género, empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. Además, la educación es fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas y crear sociedades más pacíficas”. En esta línea, debe recordarse, como señaló recientemente el Secretario General de Naciones Unidas, la necesidad de “dar prioridad a la educación, considerándola como bien público” y reconocer que “la meta de no dejar a nadie atrás pasa primero por la educación”

De acuerdo con todo lo expuesto, el Consejo valora muy positivamente el reforzamiento del currículo de secundaria que pretende llevar a cabo el proyecto de Orden objeto de este dictamen, fomentando las habilidades comunicativas de los alumnos y trabajando los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de forma transversal, contemplando su inclusión en todas las materias de esta etapa, con el fin último de concienciar a nuestros jóvenes de la necesidad de proteger el planeta y hacer realidad los derechos humanos de todas las personas.

Por otra parte, y aún cuando excede del ámbito de la modificación propuesta, este Consejo desea hacer una consideración en relación con la distribución horaria de la materia de “Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial” establecida en el anexo III de la orden por la que se establece el currículo de la educación secundaria, y cuyos objetivos y contenidos se detallan en el anexo II de la citada orden. Habida cuenta la importancia que esta materia tiene en nuestra sociedad actual, en la que los ciudadanos deben de estar preparados para dar respuesta a los retos que plantea un entorno cada vez más global, cambiante y complejo, este Consejo considera que debería reflexionarse sobre la conveniencia de extender la impartición de esta asignatura a los primeros años de la educación secundaria. La adquisición de habilidades y competencias tales como, la autonomía, la creatividad, la proactividad, el pensamiento crítico, la gestión del riesgo y la incertidumbre, o la capacidad de liderazgo e innovación, deberían tener lugar a lo largo de toda la etapa de educación secundaria, desde el primer curso de ésta, bien de forma directa, bien transversalmente a través de los contenidos y aplicaciones del resto de asignaturas.

Parecida consideración cabe hacer respecto de la asignatura de “Tecnología”, entendida no sólo como tecnología de la información y la comunicación, sino como el desarrollo del conjunto de habilidades y métodos necesarios para avanzar en la identificación, formulación y resolución de problemas tecnológicos. El desarrollo tecnológico está presente en todos los ámbitos del mundo actual, interactuando en nuestra vida continuamente, en campos tan diversos como la salud, el trabajo, la comunicación o nuestra vida cotidiana. Por ello, y en línea con lo ya apuntado anteriormente, podría resultar conveniente que el acercamiento a esta materia se produjera ya desde el primer curso de la educación secundaria.

Finalmente, y por lo que se refiere al proceso de elaboración del proyecto normativo, este Consejo quiere dejar constancia de que la solicitud de dictamen efectuada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Aragón no ha venido acompañada de la documentación exigida por los artículos 48 y siguientes de

la Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón, y artículo 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando tampoco disponible dicha documentación en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón. En este sentido, el Consejo quiere recordar la conveniencia de que toda solicitud de dictamen se acompañe siempre de la documentación aludida en los referidos preceptos, en la medida que la misma resulta esencial para conocer el proceso de participación de los ciudadanos en la elaboración de la norma y para valorar el impacto económico y social de la nueva regulación propuesta, aspectos ambos a los que este Consejo suele dedicar una especial atención en sus dictámenes.

#### IV. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente el proyecto de orden por la que se modifica el currículo de educación secundaria obligatoria, por entender que contribuirá a promover una educación integral y de calidad del alumnado, estimulando su capacidad de análisis y pensamiento crítico para conformar una sociedad más justa y equilibrada.

Zaragoza, a 14 de abril de 2020

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN  
*en funciones*

José Manuel Lasierra Esteban

LA SECRETARIA GENERAL  
*en funciones*

Belén López Aldea